

Expediente n.º: 238/2024

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 25/01/2024

ANUNCIO PUBLICACIÓN CALIFICACIONES PRIMERA PRUEBA

Reunidos los integrantes del Tribunal calificador en proceso selectivo para la provisión acceso libre de una plaza vacante de Técnico de Recursos Humanos área de personal, en la plantilla municipal de este Ayuntamiento, son:

Cargo	Identidad
Presidente	Roberto Santos Domínguez
Secretaria	Marta Monclús Tomás
Vocal	María Gala Melero
Vocal	Ruth Llorente de Andrés
Vocal	M ^ª Teresa Sanz de Andrés

PRIMERO.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES CON REGISTRO DE ENTRADA.

El Tribunal procede a agrupar las alegaciones a cada pregunta y contestar las mismas unificando criterios conforme a las discrepancias de los aspirantes.

1. ALEGACIONES A LA PREGUNTA NÚMERO 6:

6. Los españoles inscritos en el Padrón de españoles residentes en el extranjero:

- Tienen la condición de vecinos del municipio en el que están inscritos, a todos los efectos.
- No tienen la condición de vecinos en el municipio español. Serán vecinos del municipio extranjero donde vivan.
- No tienen la condición de vecinos, pero si la de residentes.
- Tienen la condición de vecinos del municipio donde están inscritos, pero solo a efectos del ejercicio del derecho de sufragio

El/La aspirante alega que los españoles inscritos en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero no tienen la condición de vecinos del municipio, ya que, conforme a los artículos 15 y 16 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha condición se adquiere exclusivamente mediante la inscripción en el padrón municipal correspondiente al lugar de residencia habitual en España.

El Tribunal manifiesta que la pregunta se ciñe a la literalidad del artículo 17.5



Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual indica que la Administración General del Estado, en colaboración con los Ayuntamientos y Administraciones de las Comunidades Autónomas confeccionará un Padrón de españoles residentes en el extranjero, al que será de aplicación las normas de esta Ley que regulan el Padrón municipal.

Las personas inscritas en este Padrón se considerarán vecinos del municipio español que figura en los datos de su inscripción únicamente a efectos del ejercicio del derecho de sufragio, no constituyendo, en ningún caso, población del municipio.

A la vista de lo cual, el tribunal acuerda por unanimidad DESESTIMAR la alegación.

2. ALEGACIONES A LA PREGUNTA NÚMERO 10:

10. En relación con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señale la respuesta incorrecta.

- a) Las personas físicas elegirán en cualquier momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.
- b) En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios
- d) Están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

El/La aspirante alega que todas las opciones son correctas.

El Tribunal manifiesta que la respuesta válida es la primera opción al no ser conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015. Esta normativa señala que las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos [...] mientras que en la pregunta en cuestión se indica que elegirán, conllevando una obligación para las personas físicas, siendo por tanto contrario a lo dispuesto en la ley.



Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso

Por consiguiente, el Tribunal, por unanimidad, acuerda DESESTIMAR la alegación.

3. ALEGACIONES A LA PREGUNTA NÚMERO 13:

13.El artículo 39 de la citada ley 39/2015 regula los efectos de los actos administrativos estableciendo que:

- a) Los actos de las Administraciones Públicas se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten.
- b) Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos.
- c) La eficacia quedará demorada cuando esté supeditada a aprobación superior en caso de suplencia.
- d) Se otorgará eficacia retroactiva a los actos que se dicten en sustitución de actos anulados, en todo caso.

El/La aspirante alega que está incompleta, ya que, el enunciado es claro y habla sobre los efectos de los actos administrativos. Dichos efectos son "que se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten". La opción "b" considerada correcta habla sobre la validez, pero no sobre los efectos a los que hace referencia el artículo 39 de la Ley 39/2015.

A la vista de lo cual, el Tribunal por unanimidad, acuerda ESTIMAR las alegaciones y anular la pregunta 13.

4. ALEGACIONES A LA PREGUNTA NÚMERO 46:

46.En materia sancionadora, la reserva de ley implica que:

- a) Toda regulación debe hacerse por ley orgánica
- b) Solo la tipificación de infracciones y sancionadores debe hacerse por ley
- c) El reglamento puede tipificar infracciones si lo autoriza la ley
- d) No rige el principio de reserva de ley

El/La aspirante alega que la opción B no podría ser considerada correcta, podríamos considerar como correcta la pregunta letra C puesto que, conforme al art 27.3 de la Ley 40/2015, se hace mención a que las disposiciones reglamentarias de desarrollo podrán introducir especificaciones o graduaciones, sin constituir nuevas infracciones o sanciones ni alterar la naturaleza o límites. Dado que en la respuesta no se habla de "crear nuevas infracciones", esta opción debería ser tenida en cuenta como correcta.

El Tribunal manifiesta que esta pregunta se rige conforme al principio de reserva de ley recogida en el artículo 25 de la Constitución Española, además conforme a la Ley 40/2015 en su artículo 27 indica que las disposiciones



Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso

reglamentarias de desarrollo podrán introducir especificaciones o graduaciones al cuadro de las infracciones o sanciones establecidas legalmente que, sin constituir nuevas infracciones o sanciones, ni alterar la naturaleza o límites de las que la Ley contempla, [...]; asimismo el artículo 128.2 añade que los reglamentos no podrán tipificar delitos, faltas o infracciones administrativas, establecer penas o sanciones, así como tributos, exacciones parafiscales u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de carácter público.

Por consiguiente, el Tribunal, por unanimidad, acuerda DESESTIMAR la alegación.

SEGUNDO.- PLANTILLA DEFINITIVA.

Conforme a lo expuesto, el Tribunal una vez resueltas las alegaciones presentadas a la plantilla provisional del primer ejercicio, acuerda anular la pregunta número 13 del examen, la cual es sustituida por la pregunta número 51, primera de las preguntas de reserva.

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS

PREGUNTA	RESPUESTA
	A
1	B
2	B
3	C
4	B
5	B
6	D
7	C
8	D
9	D
10	A
11	B
12	A
13	ANULADA
14	B
15	A
16	B
17	D
18	C
19	A
20	B
21	A
22	C



Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso

23	D
24	A
25	A
26	D
27	A
28	C
29	C
30	A
31	A
32	C
33	D
34	D
35	C
36	C
37	B
38	C
39	A
40	D
41	C
42	C
43	A
44	D
45	B
46	B
47	D
48	C
49	D
50	A
51 (RESERVA)	B
52 (RESERVA)	C
53 (RESERVA)	C
54 (RESERVA)	A
55 (RESERVA)	B

TERCERO.- CORRECCIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA.

Una vez resueltas las alegaciones y confeccionada la plantilla definitiva, el Tribunal procede a corregir el ejercicio. Se pone de manifiesto que la corrección de los ejercicios es anónima, dado que la matriz de respuestas no refleja la identificación de los aspirantes.

Una vez vinculado cada cabecera y matriz, el Tribunal dispone las siguientes calificaciones de la primera prueba:



Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso

DNI	ASPIRANTE	NOTA 1º ejercicio (SOBRE 10)	NOTA 2º ejercicio (SOBRE 10)
****640* *	LUENGO ESTEBAN, SARA	4,35	3,00
****375* *	APARICIO MARINAS, JORGE JAVIER	2,80	3,90
****062* *	GONZÁLEZ OLALLA, DAVID	2,30	1,90
****938* *	MUÑOZ LÁZARO, NOELIA	4,60	0,95
****613* *	BERZAL JIMÉNEZ, BELÉN	4,70	5,10
****502* *	MUÑOZ MORENO, MARÍA	0,35	0,50
****250* *	NICOLÁS ESTÉVEZ, SARA	4,95	7,60
****971* *	DE ANTONIO GALINDO, VIRGINIA	2,20	2,20
****960* *	CALDERON FERNÁNDEZ, CARMEN	2,85	0,45
****716* *	MANSO MARTÍN, SANDRA	4,80	5,75
****390* *	DE ANDRÉS SANJUÁN, MARÍA ELENA	5,75	6,25
****214* *	ÁLVAREZ DE DIEGO, RUBÉN	4,20	3,25
****163* *	RINCÓN GÓMEZ, SARAY	2,95	1,60
****023* *	GORDO MATUTE, BELÉN	3,20	0,00

La primera prueba tiene carácter eliminatorio, no pudiendo realizar la segunda si no se ha obtenido una puntuación mínima de 5 puntos en cada ejercicio.

CUARTO.- CONVOCATORIA SEGUNDA PRUEBA

La realización de la segunda prueba tendrá lugar el jueves 26 de marzo de 2026 a las 09:00 horas en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Plaza de los Dolores, Núm. 1), debiendo acudir provistos/as los/as aspirantes de D.N.I., bolígrafo azul y textos legales no comentados.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

